

Serán suscritores forzosa á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias

[Real orden de 26 de Septiembre de 1862.]



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento:

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1862)

GACETA DE MANILA

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

Secretaría.

Negociado del Personal.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 724.—Excmo.

Sr.—El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el siguiente Decreto.—A propuesta del Ministro de Ultramar, en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino, vengo en decretar lo siguiente: Artículo primero.—Se reconoce aptitud legal para desempeñar plazas de Oficiales quintos en las Islas Filipinas, á los que, reuniendo las calidades primera y segunda que determina el artículo diez y siete del Real Decreto de 13 de Octubre de 1890, hubieran servido interinamente con buena nota de concepto y por espacio de cuatro años, destinos de Oficiales de Administración en dicho Archipiélago: Artículo segundo: Se entenderá, por virtud de lo dispuesto en el artículo anterior, adicionado el último párrafo del artículo diez y siete del Real Decreto antes citado, en lo tocante á su aplicación á la Administración del Archipiélago Filipino.—Dado en Palacio á 2 de Julio de 1897.—*María Cristina*.—El Ministro de Ultramar.—Tomás Castellano y Villarroja.—Lo que de Real orden comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 2 de Julio de 1897.—Tomás Castellano.—Sr. Gobernador general de Filipinas.

Manila, 14 de Agosto de 1897.—Cúmplase y expídanse al efecto los órdenes oportunas.

P. DE RIVERA

Hacienda.

Manila 19 de Agosto de 1897.

El Excmo. Sr. Ministro de Ultramar, en cablegrama de fecha 17 del corriente, me comunica el artículo 1.º del Real Decreto del día 14 del actual, cuyo artículo dice textualmente lo que sigue:

«Se establece un impuesto extraordinario de seis por ciento sobre el valor de las mercancías que se importen en Filipinas cualquiera que sea su procedencia.—Este impuesto se hará efectivo por las Aduanas de las mismas islas desde el día siguiente al de la publicación de este decreto en la Gaceta de Manila.—Las mercancías que hubieren salido de los puertos de última procedencia, antes de la fecha expresada, y justificaren esta circunstancia, quedarán exentas del impuesto extraordinario de que trata el párrafo anterior.—Entre tanto que se forme para el Archipiélago una tabla de valores regirá en él para la exacción de dicho impuesto la mandada aplicar por el artículo noveno del Real Decreto de 21 de Agosto de 1896.—Los productos de ese impuesto se comprenderán bajo un artículo adicional en el Capítulo segundo del vigente presupuesto de Ingresos.»

En su virtud, vengo en disponer lo siguiente:

1.º El impuesto extraordinario de seis por ciento que se establece, se exigirá desde el día 21 del actual con arreglo al preinserto artículo, sobre el valor de las mercancías nacionales y extranjeras que se importen en los puertos habilitados de este Archipiélago.

2.º Para la exacción de dicho impuesto regirá la Tabla de Valores mandada aplicar por Real decreto de 21 de Agosto de 1896 y que se halla publicada en la Gaceta de Manila del día 28 de dichos mes y año.

3.º Quedarán exentas del pago del referido impuesto extraordinario las mercancías nacionales y extranjeras llegadas á los puertos habilitados del Archipiélago en buques salidos del último puerto de procedencia, tránsito ó trasbordo, antes de media noche del día 20 del actual, fecha de la publicación de este Decreto, para cuyo fin se exigirán por las Administraciones de Aduanas los justificantes necesarios.

4.º Los productos de este impuesto los comprenderán las Administraciones de Aduanas de las Islas bajo un artículo adicional del Capítulo 2.º del vigente Presupuesto de Ingresos.

Publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda para los efectos consiguientes.

P. DE RIVERA.

Administración civil.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 247.—Excmo. Sr.—De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Ultramar, y á los efectos prevenidos en los artículos 3.º y 4.º del Real decreto de 14 de Mayo de 1880 remito á V. E. diez y nueve copias de certificados de patentes de invención concedidas por las nuevas industrias que en las mismas se expresan.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 7 de Abril de 1894.—El Subsecretario.—A. Merelles.—Sr. Gobernador general de Filipinas.

Manila, 17 de Mayo de 1894.—Cúmplase publíquese y pase á la Dirección general de Administración civil para los efectos que procedan.

El general encargado del despacho

ECHALUCE.

Don Joaquin Moreno Caballero, Notario del Ilustre Colegio y vecino de esta Corte.—Doy fé; Que D. Alberto Clarke, súbdito inglés, de 49 años, casado, representante, residente en esta Capital, con domicilio en la calle de Zorrilla número 25, previa presentación de su cédula personal de 6.ª clase fecha 10 de Octubre último, núm. 22.998, me exhibe para que deduzca testimonio, el siguiente Título.—Patente de invención.—Sin garantía del Gobierno, en cuanto á la novedad, conveniencia ó utilidad del objeto sobre que recae.—D. Primitivo Mateo Sagasta y Escolar,

Director general de Agricultura, Industria y Comercio.—Por cuanto Nicolás Henry Noel domiciliado en Paris «Francia» ha presentado con fecha 21 de Diciembre de 1893, en el Gobierno civil de Madrid, una Instancia documentada en solicitud de Patente de invención por un nuevo sistema de bicicletas de plegadera.—Y habiendo cumplido con lo que previene sobre el particular la ley de 30 de Julio de 1878, esta Dirección general, en virtud de las facultades que le confiere el art. 4.º del Real decreto de 30 de Julio de 1897, expide por delegación del Excmo. Sr. Ministro de Fomento á favor de dicho Señor la presente Patente de invención que le asegure en la Península é Islas adyacentes, por el término de 20 años, contados desde la fecha del presente Título, el derecho á la explotación exclusiva de la mencionada industria, en la forma descrita en la memoria y dibujo unidos á esta Patente, cuyo derecho puede hacerle extensivo á las provincias de Ultramar si cumple con lo que dispone el art. 2.º del Real decreto de 14 de Mayo de 1880.—De esta Patente se tomará razón en el Negociado de Industria y Registro de la Propiedad Industrial y Comercial del Ministerio de Fomento, y se previene que caducará y no tendrá valor alguno si el interesado no satisface en dicho Negociado y en la forma que previene el art. 14 de la ley, el importe de las cuotas anuales, que establece el art. 13, y no acredita ante el Jefe del mismo Negociado, en el plazo improrrogable de 2 años, contados desde esta fecha, que ha puesto en práctica en España el objeto de la Patente, estableciendo una nueva industria en el país.—Madrid 10 de Febrero de 1894.—Primitivo Mateo Sagasta.—Hay un sello de la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.—Hay una rúbrica y un sello del Negociado de Industria y Registro de la Propiedad Industrial y Comercial.—Tomada razón en el libro 18, folio 409 con el núm. 15 292.—Concuerda literalmente con su original á que me remito, el cual, rubricado por mí, devuelvo al Señor exhibente.—Para que conste y entregue al mismo, pongo el presente en este pliego clase undécima que signo firmo y rubrico en Madrid á 16 de Marzo de 1894.—Hay un signo.—Joaquin Moreno.—Hay un sello de la Notaría del mismo.—Legalización.—Los infrascritos, Notarios del Ilustre Colegio Territorial de esta Capital, legalizamos el signo, firma y rúbrica de nuestro compañero D. Joaquin Moreno.—Madrid 20 de Marzo de 1894.—Hay dos signos.—Licenciado.—Segundo Alonso Cillán.—Ramón Martínez.—Hay un sello del Colegio Notarial del Territorio de Madrid.—Es copia.—El Jefe de la Sección.—P. A.—Tomás Luceño.—Hay un sello que dice:—Ministerio de Ultramar.—Sección de Administración y Fomento. Es copia.—El Subdirector, Cabello.

Don Joaquin Moreno Caballero, Notario del Ilustre Colegio y vecino de esta Corte.—Doy fé: Que

Don Alberto Clarke, subdito inglés, de 49 años, casado, representante, residente en esta Capital, con domicilio en la calle de Zorrilla núm. 25, previa presentación de su cédula personal de 6.ª clase, fecha 10 de Octubre último, núm. 22.998, me ha exhibido para que deduzca testimonio el siguiente.—
Título.—Patente de invención.—Sin garantía del Gobierno en cuanto á la novedad, conveniencia ó utilidad, del objeto sobre que recae.—D. Primitivo Mateo Sagasta y Escolar, Director general de Agricultura, Industria y Comercio.—Por cuanto Charles John Reed domiciliado en Filadelfia (Estados Unidos) ha presentado con fecha 12 de Diciembre de 1893 en el Gobierno civil de Madrid una instancia documentada en solicitud de patente de invención por «mejoras en el procedimiento para hacer señales ó transmitir eléctricamente noticias y energía por medio de los aparatos que se describen».—Y habiendo cumplido con lo que previene sobre el particular la Ley de 30 de Julio de 1878, esta Dirección general en virtud de las facultades que le confiere el art. 4.º del Real decreto de 30 de Julio de 1887, expide por delegación del Excmo. Sr. Ministro de Fomento, á favor de dicho Señor la presente patente de invención, que le asegure en la Península é Islas adyacentes por el término de 20 años, contados desde la fecha del presente Título, el derecho á la explotación exclusiva de la mencionada industria en la forma descrita en la memoria y dibujo unidos á esta Patente, cuyo derecho puede hacerle extensivo á las provincias de Ultramar si cumple con lo que dispone el artículo 2.º del Real decreto de 14 de Mayo de 1880.—De esta Patente se tomará razón en el Negociado de Industria y Registro de la Propiedad Industrial y Comercial del Ministerio de Fomento, y se previene que caducará y no tendrá valor alguno si el interesado no satisface en dicho Negociado y en la forma que previene el art. 14 de la ley el importe de las cuotas anuales que establece el art. 13 y no acredita ante el Jefe del mismo Negociado en el plazo improrrogable de 2 años contados desde esta fecha, que ha puesto en práctica en España el objeto de la Patente estableciendo una nueva industria en el país.—Madrid 30 de Enero de 1894.—Primitivo Mateo Sagasta.—Hay un sello de la Dirección general de Agricultura Industria y Comercio.—Hay una rúbrica y un sello del Negociado de Industria y Registro de la Propiedad Industrial y Comercial.—Tomada razón el libro 18 folio 373 con el número 15.256.—Concuerda literalmente con su original á que me remito, el cual rubricado por mí, devuelvo al Sr. exhibente. Para que conste y entregar al mismo, pongo el presente en este pliego clase undécima que signo, firmo y rubrico en Madrid á 16 de Marzo de 1894.—Hay un signo.—Joaquín Moreno.—Hay un sello de la Notaría del mismo.—Legalización:—Los infrascritos Notarios del Ilustre Colegio Territorial de esta Capital legalizamos el signo firma y rúbrica que anteceden de nuestro compañero D. Joaquín Moreno.—Madrid 20 de Marzo de 1894.—Hay dos signos.—Lido. Segundo Alonso Cillán.—Ramón Martínez.—Hay un sello del Colegio Notarial de Madrid.—Es copia.—El jefe de la Sección.—P. A.—Tomás Luceño.—Hay un sello que dice:—Ministerio de Ultramar.—Sección de Administración y Fomento.
 Es copia.—El subdirector, Cabello.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Extracto de las Reales órdenes relativas al movimiento del personal del ramo de Hacienda recibidas por el vapor correo «Isla de Mindanao» á las cuales se ha puesto el cúmplase por el Excmo. Sr. Gobernador general con fecha 14 del actual y se publica á continuación en cumplimiento de lo dispuesto en Real Decreto de 5 de Octubre de 1888.
 Real orden núm. 721 de 28 de Junio último,

nombrando por el turno 3.º á D. Enrique Fernandez Campano para la plaza de Oficial 1.º de Administración de la Intervención general de la Administración del Estado.

Otra núm. 722 de 8 de Julio próximo pasado, desestimando la instancia de D. Manuel Sarthou y de Oblin Oficial 5.º Interventor interino de la Administración de Hacienda pública de Bataan, en solicitud de que se le confirme su nombramiento en propiedad para el mencionado destino.

Otra núm. 725 de 24 de Junio último, aprobando el nombramiento interino de D. Angel Arjona para la plaza de Oficial 5.º de la Administración de la Aduana de esta Capital.

Otra núm. 726 de 24 de id. id., aprobando el nombramiento interino de D. Estanislao del Pan para la plaza de Oficial 5.º de las Secciones de Impuestos de la Intendencia general de Hacienda.

Otra núm. 727 de 24 de id. id., aprobando el nombramiento interino de D. Angel Gutierrez del Campo para la plaza de Oficial 5.º de las Secciones de Impuestos de la Intendencia general de Hacienda.

Otra núm. 728 de 24 de id. id., aprobando el nombramiento interino de D. Benito Zaldin y Alvarez, para la plaza de Oficial 5.º Interventor de la Administración delegada de Hacienda de Balabac.

Otra núm. 729 de 8 de Julio próximo pasado, nombrando por el turno 3.º á D. Ramón Oraá Irigoras, para la plaza de Jefe de Negociado de 3.ª clase Administrador de la Aduana de Cienfuegos en la Isla de Cuba.

Otra núm. 731 de 11 de id. id., trasladando en comisión á D. José Muñoz Oñativia á la plaza de Oficial 4.º auxiliar de la clase 6.ª de la Secretaría del Ministerio de Ultramar.

Otra núm. 732 de 11 de id. id., nombrando por el turno 3.º á D. Juan Monge y Diaz, para la plaza de Oficial 3.º Administrador de Hacienda pública de Barotac Viejo.

Otra núm. 733 de 8 de id. id. trasladando en comisión á D. Diego Muñoz Henares á la plaza de Oficial 1.º Administrador de Hacienda de Ambos Camarines.

Otra núm. 734 de 1.º de id. id. trasladando á D. Emilio Linares Astray á la plaza de Jefe de Negociado de 3.ª clase Administrador de Hacienda de Iloilo.

Otra núm. 761 de 10 de id. id. nombrando á D. Carmelo Sales Navarro electo Oficial de 1.ª clase de la Intervención general de la Administración del Estado, para la plaza de Oficial de 2.ª clase de la Administración de Hacienda de la provincia de Tarragona.

Manila, 18 de Agosto de 1897.—El Subintendente, Carlos Vega y Verdugo.

Parte militar

GOBIERNO MILITAR

Servicio de la Plaza para el 20 de Agosto de 1897.

Parada:—Los Cuerpos de la guarnición; Presidio y Cárcel, Cazadores núm. 2.—**Jefe de día:** el Teniente Coronel de Cazadores núm. 2, D. Segundo Pardo.—**Imaginería:** otro de Cazadores núm. 9, Don Felipe Dujols.—**Jefe para el reconocimiento de provisiones:** el Comandante de Cazadores núm. 12, Don Vicente Rico.—**Hospital y provisiones:** Artillería Montaña 1.º Capitán.—**Vigilancia de á pié:** Cazadores núm. 2, 10.º Teniente.—**Vigilancia de clases:** el mismo Cuerpo. Música en la Luceta, Regimiento núm. 70.
 De órden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, José E. de Michelsena.

Anuncios oficiales.

DIRECCION GRAL. DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.

El Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de 13 del actual, ha tenido á bien disponer que el

dia 27 de Setiembre próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de monedas de esta Dirección general y en la balnearia de la provincia de Cavite, 9.ª subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el arbitrio de Mercados públicos de la balnearia de dicha provincia, bajo el tipo en progresión ascendente de cuatro mil ciento sesenta y ochenta y ocho céntimos (pfs. 4.1068) durante el trienio ó sean de mil trescientos sesenta y ocho pesos y noventa y seis céntimos (pfs. 1.368'96) anuales con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la Gaceta oficial núm 85 correspondiente al día 25 de marzo del año próximo pasado.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salón de actos públicos del expresado Centro directivo, en la casa núm 1 de la calle del Arzobispo, quina á la plaza de Moriones en Intramuros, las diez en punto del citado día. Los que desean optar en la referida subasta podrán presentar proposiciones extendidas en papel del sello 10 acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 14 de Agosto de 1897.—El Jefe de Sección de Gobernación, Ricardo Diaz

REAL ACADEMIA DE MEDICINA Y CIRUJIA DE MANILA

Junta organizadora.

Para dar cumplimiento el Art. 3.º del Real Decreto de 4 de Agosto de 1896 por el que se crea en esta Capital la Real Academia de Medicina y Cirujia, se anuncian las vacantes de trece plazas de Académico de número, correspondientes veinte y cuatro de éstas á la Facultad de Medicina, cinco á la de Farmacia y una de Veterinaria de 1.ª clase.

Condiciones que se exigen según el Artículo de los Estatutos:

Artículo 9.º Para ser académico de número requiere:

- Primero. Ser español.
- Segundo. Ser Doctor ó Licenciado en Medicina y Cirujia ó Farmacia, ó ser Veterinario de primera clase, según la índole de la vacante.
- Tercero. Haberse distinguido en los ramos de la Sección á que debe pertenecer por medio de publicaciones importantes originales, por actos públicos ó por una práctica acertada y meritoria.
- Cuarto. Contar ocho años ó más de antigüedad en el ejercicio de la respectiva profesión en Archipiélago, ó cuatro por lo menos de Director ó Médico de un lazareto, hospital civil, establecimiento balneario medicinal, ó haber sido durante estos mismos cuatro años Médico de la Beneficencia Municipal de Manila.

Los Sres. Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios de 1.ª clase que se consideren reunir las condiciones obrantes, podrán dirigir al Excmo. Sr. Gobernador General sus instancias documentadas, dentro del plazo de quince días á contar desde la fecha de la aparición de este anuncio cursándolas por conducto del Sr. Presidente de dicha Junta Organizadora, que vive en la calle de San José núm. 10, Ermita.

El Presidente, Antonio Trelles.

INSPECCION GENERAL DE MONTES

Instancias obrantes en la Junta provincial de Iloilo según relaciones remitidas por el Presidente de dicha Junta en 10 de Octubre de 1894.

Pueblo Pototan

Nombres de los interesados.	Nombres de los interesados
D. Justo Paniza	D. Julian Palaña
Julian Pascios	Juan Tison
Julio Porras	José Palmas
Juan Pasaporte	Julian Uvalde
José Meydoza	

(Se continuará)

Edictos

Don Lucas Gonzalez y Maninang juez de 1.ª instancia interino de este partido judicial de Batangas que de estar en pleno ejercicio de sus funciones yo el actualario doy fé.

Por el presente cito llamo y emplazo por pregón y edicto a los testigos ausentes Gil Botones Roman Arimojanan y Crisanto Vergara vecinos de Tuy de esta provincia como igualmente a los vecinos más próximos al lugar en que fué asesinado Pedro Rodriguez en el barrio de Legaspi de aquella comprehensión para que por el término de 9 días a contar desde la publicación del presente en la Gaceta se presenten en este juzgado a declarar en la causa núm. 101 que instruyo por homicidio y daño apercibidos de que si no lo verificaren les pararán los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Dado en Batangas a 12 de Agosto de 1897.—Lucas Gonzalez.—Por mandado de su Sría., Francisco Gomez.

Don Julio de Insausti y Orué juez de 1.ª instancia en propiedad del distrito de Bocolod.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado Santiago N. (a) Tiago cuñado de Damiano Samira vecino de Binalbagan de este distrito para que en el término de 30 días contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la Gaceta de Manila se presente este juzgado a los efectos de lo acordado en la causa número 192 de 1896 que se sigue contra el mismo y otros por hurto apercibido que de no verificarlo será declarado rebebe y contumaz parándole los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en Bocolod a 3 de Agosto de 1897.—Julio Insausti.—Ante mí, Manuel Blanco.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente Mariano Savonete y Gamboa natural de Pago vecino de Pontevedra de esta provincia de unos 25 años de edad casado sin hijos cej pendiente que ha sido en la Hacienda Filicid de la comprehensión del pueblo de La Carlota de este partido judicial de estatura regular cuerpo delgado cara larga pecada de viruela color moreno con instrucción para que en el término de 30 días contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila comparezca en este juzgado a fin de responder los cargos que contra él resultan en la causa número 219 de este año que instruyo por homicidio frustrado y lesiones apercibido que de no verificarlo dentro del término señalado le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Bocolod a 30 de Julio de 1897.—Julio Insausti.—Ante mí, Manuel Blanco.

Don Antonio Trujillo y Sanchez juez de 1.ª instancia de este partido judicial de Lipa.

Por el presente cito llamo y emplazo al reo ausente Pascual Saliva indio soltero de 26 años de edad natural y vecino de Tanauan labrador del baranagay núm. 109 de D. Pio Castro hijo de Apolinario ya difunto y de Micaela Malabanan para que por el término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera para ser notificado de la Real ejecutoria recaída en la causa núm. 393 seguida en es e juzgado contra el mismo y otros por hurto bajo apercibimiento de que en otro caso le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Lipa, 14 de Agosto de 1897.—Antonio Trujillo.—Por mandado de su Sría., Matias Raymundo.

Por providencia dictada por el Sr. Juez de 1.ª instancia de esta provincia de Camarines Sur en la causa núm. 26 del presente año que por los delitos de hurto y desacato a la autoridad se instruye se cita llama y emplazo al testigo ausente Bonifacio Sta. Ana vecino que fué de pueblo de Manguining de este distrito judicial para que dentro del término de 9 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este Juzgado a prestar declaración en dicha causa bajo apercibimiento de que de no verificarlo en el citado plazo le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Nueva Caceres a 8 de Agosto de 1897.—Natalio Canuto, Juan Ponte.

Don José Gonzalez Longoria Juez de Paz de esta Cabecera é interino de 1.ª instancia de esta provincia por sustitución reglamentaria.

Por el presente edicto cito y llamo a los que deseen obtener la plaza de intérprete de este Juzgado dotada con el sueldo anual de 96 pesos vacante por fallecimiento del que lo desempeñaba para que en el término de 30 días contados desde el día de la inserción del presente en la Gaceta oficial de Manila

se presenten en este juzgado con las solicitudes y documentos en que se justifiquen en aptitud é idoneidad para elevarlas con el debido informe a S. E. el Superior Tribunal.

Dado en Vigan a 6 de Agosto de 1897.—J. Longoria.—Por mandado de su Sría., J. Brea.

Por el presente cito llamo y emplazo a Cecilio Vazquez conocido por Basilio soltero de 19 años de edad natural y vecino del pueblo de San Ildefonso de esta provincia hijo legítimo de Flaviano y de Anacleto Purísima es de estatura baja midiendo 1 metro 42 centímetros delgado de cuerpo cara obalada ojos negros y color moreno reo en la causa núm. 238 del 96 por hurto para que por el término de 30 días contados desde el siguiente día al de la inserción del presente en la Gaceta oficial comparezca en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia para una diligencia personal de Justicia en la causa citada bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le pararán los perjuicios a que hubiere lugar.

Dado en la Ciudad Fernandina de Vigan a 6 de Agosto de 1897.—J. Longoria.—Por mandado de su Sría., J. Brea.

Don Aurelio Pelaez y Laredo Juez de 1.ª instancia de este partido judicial que de estar en el actual ejercicio de sus funciones el infrascrito Escribano dá fé.

Por el presente cito llamo y emplazo la procesado Donado Prad casado jornalero natural de Mambusao provincia de Cépiz vecino de Zerraga para que en el término de 30 días a contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado a ser notificado de una providencia recaída en la causa núm. 1925 por robo en cuadrilla y detención ilegal pues si así lo hiciera le oíré y administraré justicia y de lo contrario sustanciaré y fallaré la causa en su ausencia y rebeldía parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Pototan a 31 de Marzo de 1897.—Aurelio Pelaez.—Por mandado de su Sría., Antero Tamayo.

Don Agustín Gómez Quintero Juez de 1.ª instancia interino de este partido judicial.

En mérito de la instancia presentada por el Registrador de la propiedad interino que fué de este distrito Don Joaquin Rodríguez Serra en solicitud de que se le devuelva la fianza que tiene prestada en armonia con lo preceptuado en el art. 384 de la presente Ley Hipotecaria por medio del presente edicto hago saber que dicho Sr. cesó en 7 del actual en el espresado cargo pudiendo las personas que tergan que hacer reclamación alguna verificarlo dentro del término de 6 meses contados desde el siguiente día al de la publicación de este primer edicto.

Dado en Albay a 12 de Agosto de 1897.—Agustín Gómez Quintero.—Ante mí, Higinio Arguelles

Don Fermín Aquende Juez de 1.ª instancia por sustitución reglamentaria de este partido judicial de Albay.

Por el presente cito llamo y emplazo a los procesados ausentes Pedro Bibar y Teodoro (a) Iriquitic vecinos de Libon cuyas circunstancias personales se ignoran los cuales perpetraron un robo de dinero alhajas y prendas de vestir en la casa de D. Fernando Arévalo de la visita de San Isidro de ocho pueblo la noche del 24 de Julio del corriente año para que en el término de 30 días contados desde el siguiente de supublicación comparezcan en este juzgado para declarar en la causa núm. 62 que se le sigue por robo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Dado en Albay, 7 de Agosto de 1897.—Fermín Aquende.—Por mandado de su Sría., David Imperial.

Don Agustín Muñoz y Trugeda Doctor en derecho Abogado del Estado y Juez de 1.ª instancia de Dumaguete Costa Oriental de Isla de Negros que de serlo y estar en pleno ejercicio de sus funciones judiciales el infrascrito Escribano dá fé.

Por el presente cito llamo y emplazo a los procesados ausentes Dionisio (a) Caliso que se supone natural de Isabela de la jurisdicción del Juzgado de Bocolod contra Costa de esta Isla de estatura alta buena presencia cuerpo robusto color blanquisco con un poco de barbas y patillas pelo canoso de más de 40 años de edad cargado un poco de espaldas con gordura bastante pronunciada en ambos lados del pescuezo y a Maninang N. que también se supone de la misma procedencia es de estatura regular más alta que baja cuerpo robusto color moreno cara angosa de más 45 años de edad pelo canoso barba escasa y usa un poco de patillas para que en el término de 30 días contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila se presenten en este juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera a contestar los cargos que les resultan en la

causa núm. 17 del año actual que contra los mismos instruyo sobre rebelión asesinato detención ilegal y robo pues de hacer o así le oíré y administraré justicia ó de lo contrario les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Dumaguete a 24 de Junio de 1897.—A. Muñoz Trugeda.—Por mandado de su Sría., José G. de la Peña.

Don Emilio de Rueda y Díaz 1.º Teniente Ayudante del Regimiento Lanceros de Filipinas 31 de Caballería y juez instructor de la causa seguida contra el soldado del 2.º Escuadrón de dicho Regimiento Anselmo Sigua Natividad por el delito de desertión.

Por la presente requisitoria cito llamo y emplazo al soldado citado anteriormente hijo de Juan y de Tranquilina natural de San Isidro provincia de Nueva Ecija soltero de 28 años de edad su estatura 1 metro 575 milímetros sus cejas pelo negro cejas idem ojos idem nariz chata barba nada color moreno para que en el término de 30 días a contar desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado sito en la calle de Sta. Lucia donde se aloja en la actualidad el Regimiento de Caballería a responder a los cargos que le resultan en la mencionada causa bajo apercibimiento que no de no verificarlo será declarado rebelde parándole los perjuicios a que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades tanto civiles como militares procedan a la busca y captura de dicho soldado y en caso de que sea habido lo remitan con las debidas precauciones a este juzgado y a mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Manila a los 17 días del mes de Agosto de 1897.—Emilio de Rueda.

Don José Tomasette y Beltran Comandante del 1.º Batallón del Regimiento de Línea Magallanes núm. 70 y juez instructor.

Habiéndose ausentado el soldado de la 1.ª compañía del 1.º Batallón Eugenio Perni Megracino hijo de Graciano y de Remigia natural de Alaminos provincia de la Laguna sus señas pelo y cejas negras ojos idem color moreno nariz chata barba ninguna boca regular.

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo al referido soldado de 25 años de edad estado soltero oficio labrador su estatura 1 metro 560 milímetros a quien estoy sumariando de orden superior por el delito de la falta grave de 1.ª clase de desertión para que en el término de 30 días a contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila comparezca en este juzgado de instrucción que tiene su residencia en el «Otel del Oriente» de esta plaza cuarto núm. 80 derecha a fin de que sean oídos sus descargos bajo apercibimiento de que si no compareciese en el referido plazo será declarado rebelde siguiendo el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias para su busca y captura y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes y a mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Manila a 17 de Agosto de 1897.—Es copia el Secretario, Ramón Cass.—V.º B.º, El Juez instructor, Tomasette.

Don José Tomasette Beltran Comandante del 1.º Batallón del Regimiento Línea Magallanes núm. 70 y juez instructor.

Por el presente y 2.º edicto llamo cito y emplazo al queiro del Depósito de Transmisiones Leoncio Carbonell de la Cruz hijo de Tomás y de Filomena natural de San Nicolás provincia de Pangasinan sus señas pelo y cejas negras ojos idem color moreno nariz chata barba nada boca pequeña cara larga cuerpo regular señas particulares con dos lunares en la cara estatura 1 metro 602 milímetros para que en el término de 20 días a contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Manila comparezca en este juzgado que sít en el «Otel del Oriente» (cuarto núm. 80) de esta Capital para responder los cargos que le resulten en el expediente que de orden superior se le sigue por la falta grave de primera clase bajo apercibimiento de que si no compareciese en el plazo fijado será declarado rebelde siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias para la busca del referido quinto y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes a este juzgado y a mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Manila a los 18 días del mes de Agosto de 1897.—Es copia el Secretario, Ramón Cass.—V.º B.º, El juez instructor, Tomasette.

Don Gregorio Chillarón y Carrasco 2.º Teniente del 2.º Batallón del Regimiento Infantería de Manila núm. 74 y juez instructor de la causa seguida al soldado Nicolás Pacheco Sanchez por la falta grave de primera desertión.

Por el presente edicto cito llamo y emplazo al referido soldado natural de San Nicolás avecindado en su pueblo provincia de Cebú hijo de Estanislao y de Jorgia soltero de 1 metro 595 milímetros de estatura cuyas señas personales son las siguientes pelo y cejas negro ojos negros nariz chata barba ninguna y color moreno para que en el preciso término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Manila comparezca en este juzgado ó ante la autoridad militar correspondiente a mi disposición para responder los cargos que le resultan en la mencionada causa que de orden del Excmo Sr. Capitán general del distrito se le instruye con motivo de haber desertado del pueblo de Indang el día 24 de Junio último bajo apercibimiento de que si no compareciese en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades así civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias para la busca del referido procesado Nicolás Pacheco Sanchez y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las debidas seguridades a las prisiones militares de Manila y a mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Cavite a 9 de Agosto de 1897.—Gregorio Chillarón